



Barranca, 28 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Exp. N° 2278-2023 de la Presidencia y el INFORME N° 188-2023-DGA/UNAB;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4° del Estatuto de la Universidad Nacional de Barranca- UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 050-2023-MINEDU, de fecha 12 de abril de 2023, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; integrada por: AUREA ELIZABETH RAFAEL SANCHEZ; como Presidenta; SERAPIO AGAPITO QUILLOS RUIZ, como Vicepresidente Académico; y NILO ALBERT VELASQUEZ CASTILLO, como Vicepresidente de Investigación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 103-2023-MINEDU, de fecha 21 de julio de 2023, en su artículo 1.- Se Acepta la renuncia de la señora AUREA ELIZABETH RAFAEL SANCHEZ al cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; en su artículo 2.- Se Encarga al señor SERAPIO AGAPITO QUILLOS RUIZ, Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, las funciones de Presidente de la referida Comisión Organizadora, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 1.- Se Da por concluida la encargatura del señor SERAPIO AGAPITO QUILLOS RUIZ, en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; en su artículo 2.- Se Designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 004-2017-CO-UNAB, de fecha 6 de enero de 2017, se aprueba el REGLAMENTO N° 01-2017-UNAB REGLAMENTO INTERNO DE LOS SERVIDORES CIVILES;

Que, mediante INFORME N° 188-2023-DGA/UNAB, el Director General de Administración, solicita modificar el Artículo N°35, **Exoneración del Registro de Asistencia** del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNAB; por el motivo que solo las autoridades de Gobierno deben de ser exonerados, quedando de la siguiente manera:

Dice:

Artículo 35°, Exoneración del Registro de Asistencia

“Las autoridades de gobierno (Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación), directivos generales (Órganos de Asesoramiento, Apoyo, Control, Línea y Desconcentrados) y servidores de confianza (Asesores), están exonerados del registro de asistencia, en razón de la naturaleza de sus funciones y en aplicación del artículo 130° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que establece que las Entidades Públicas están obligadas a contar con un registro permanente de control de asistencia, en el que los servidores civiles consignan de manera personal el ingreso y salida dentro del horario establecido y que teniendo en cuenta la





naturaleza de la función, puede exonerar de dicho registro de asistencia a determinados servidores civiles”.

Debe decir:

Artículo 35°, Exoneración del Registro de Asistencia

“Las autoridades de gobierno (Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación), están exonerados del registro de asistencia, en razón de la naturaleza de sus funciones y en aplicación del artículo 130° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que establece que las Entidades Públicas están obligadas a contar con un registro permanente de control de asistencia, en el que los servidores civiles consignan de manera personal el ingreso y salida dentro del horario establecido y que teniendo en cuenta la naturaleza de la función, puede exonerar de dicho registro de asistencia a determinados servidores civiles”.



Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 28 de diciembre de 2023, acordó por mayoría MODIFICAR el artículo 35° **Exoneración del Registro de Asistencia** del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNAB;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que Aprueba el Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”; Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que modifica los subnumerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1, los subnumerales 6.4.1 y 6.4.2 del numeral 6.4, los subnumerales 6.4.5.1 y 6.4.5.2 del numeral 6.4.5 y el Anexo N° 3 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”; la Resolución Viceministerial N° 50-2023-MINEDU, que Reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca; Resolución Viceministerial N° 53-2023-MINEDU, que Incorpora el numeral 7.7 al numeral VII. Disposiciones Complementarias; y la Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, que Designa a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el artículo 35° **Exoneración del Registro de Asistencia** del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la UNAB; quedando de la siguiente manera:

Dice:

Artículo 35°, Exoneración del Registro de Asistencia

“Las autoridades de gobierno (Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación), directivos generales (Órganos de Asesoramiento, Apoyo, Control, Línea y Desconcentrados) y servidores de confianza (Asesores), están exonerados del registro de asistencia, en razón de la naturaleza de sus funciones y en aplicación del artículo 130° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que establece que las Entidades Públicas están obligadas a contar con un registro permanente de control de asistencia, en el que los servidores civiles consignan de manera personal el ingreso y salida dentro del horario establecido y que teniendo en cuenta la naturaleza de la función, puede exonerar de dicho registro de asistencia a determinados servidores civiles”.

Debe decir:

Artículo 35°, Exoneración del Registro de Asistencia

“Las autoridades de gobierno (Presidente, Vicepresidente Académico y Vicepresidente de Investigación), están exonerados del registro de asistencia, en razón de la naturaleza de sus



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA

Resolución de Comisión Organizadora

N° 1079-2023-UNAB



Página 3 de 3

funciones y en aplicación del artículo 130° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que establece que las Entidades Públicas están obligadas a contar con un registro permanente de control de asistencia, en el que los servidores civiles consignan de manera personal el ingreso y salida dentro del horario establecido y que teniendo en cuenta la naturaleza de la función, puede exonerar de dicho registro de asistencia a determinados servidores civiles”.

ARTICULO 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Tecnologías de la Información y al Responsable del Portal de Transparencia para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Cecilia H. E. Aliaga Herrera
Dra. Cecilia H. E. Aliaga Herrera
Presidenta de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
David Armando Morales Laiva
Abg. David Armando Morales Laiva
SECRETARIO GENERAL